

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de abastecimiento de aguas de El Toboso (Toledo).

Hasta las trece horas del día 3 de julio de 1961 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 972.324,58 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 38.893 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de julio de 1961, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento nacional de identidad número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)
(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones.**—Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios.**—En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán, simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1. Fianza provisional.—Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1950.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios.—Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución industrial o de utilidades.—Idem, ídem.

4. Carnet de empresa.—Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una sociedad mercantil, deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades.—Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social.—Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros.**—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro.**—La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª **Recibo.**—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª **Junta de subasta.**—Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta.**—Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.ª **Proposiciones iguales.**—De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.—2.137.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo tercero.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para las fincas que en el t. m. de Silleda (Pontevedra) se ocupan con motivo de las obras de superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago, y de la etapa de terminación entre las de Orens-empalme y Carballino, inclusive línea de alta tensión, del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coruña;

Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropiaron fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de los días 2 de febrero de 1961 y de los días 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de enero del mismo año 1961, respectivamente, y en el diario «El Faro de Vigo» el día 3 de febrero de 1961.

Resultando que remitida una relación nominal de bienes y derechos que se expropiaron a la Alcaldía de Silleda (Pontevedra) para que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, fuese fijado en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, este certifica que contra la expresada relación individual de bienes y derechos no se han formulado más objeciones que las presentadas por don Antonio Fondevilla Sammartín, don Claudio Gamallo Taboada y don José García Prado, y cuyos escritos correspondientes acompañaba a dicha certificación;

Resultando que las reclamaciones referidas, en cuanto a las fincas números 67, 69 y 84, comprenden el cambio de titular a la número 57, la que, como las otras dos fincas, es propiedad de doña María Sammartín Gamallo (con dos hijos pequeños);

Resultando que la reclamación de don Claudio Gamallo Taboada, relativa a la finca número 143, en la que se omitió consignar un cerco, también se toma en consideración para la subsiguiente tramitación;

Resultando que, comprobada, asimismo, la reclamación de don Jesús García Prado, es procedente añadir a la relación de fincas los números 71 y 71', a nombre de dicho señor;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, y que en cuanto a las reclamaciones deducidas, una vez estudiadas, todas ellas han sido tenidas en cuenta, las unas, cambiando el titular; las otras, añadidas, y las demás reclamaciones serán tenidas en cuenta sus contenidos en la tramitación del expediente;

Considerando que estas rectificaciones y correcciones ya han sido notificadas a los interesados por contacto de la Alcaldía de Silleda, la que ha devuelto a la Jefatura las diligencias correspondientes, en las que constan las firmas del enterado de los propietarios, por lo que es procedente ser seguida la tramitación adecuada.

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento para su aplicación, de 20 de abril de 1957, y demás disposiciones complementarias de aplicación,